

EXCMO SR.

El que suscribe Eusebio Martinicorena, provisto de la correspondiente cédula personal que exhibe y en nombre y representación de la Asociación de Margaritas de Leiza

a V. E. suplica se digne aprobar el adjunto

Reglamento por el que ha de regirse dicha Entidad.

Gracia que no duda alcanzar de la benevolen-

cia de V. E.

Pamplona 24 de Agosto de 1933.

Eusebio Martinicorena

Excmo Sr. Gonerador Civil de la Provincia de

Navarra



Reglamento de la Asociación de Margaritas

DE

Leiza



CAPÍTULO PRIMERO

Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en *la casa denominada "Carroa" situada en la carretera de Tolosa* tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPÍTULO CUARTO

De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPÍTULO QUINTO

De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario y por orden de lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPÍTULO SEXTO

De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las sesiones ordinarias

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPÍTULO OCTAVO

De los pobres

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, si lo hubiere, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 23. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO

Recursos

Art. 24. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales.

b) Donativos extraordinarios.

c)

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.



CAPÍTULO DÉCIMO

Solemidades religiosas

Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava de Nuestra Señora del Camino, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Ley 22 de Agosto de 1933.

Por la comisión organizadora

Mercedes Erramus

Juana Gorría

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4.^o de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 25 de Agosto de 1933.

El Gobernador Civil

Amábar





Juana G. V^{da} de Gastreaena Secretaria de la
Asociación de Margaritas de Beiza

Certifico: "Fue en junta general celebrada
el día 18 de octubre de 1933 fue aprobado por unanimi-
dad el Reglamento por el que ha de regirse dicha su-
ciedad y a continuación, se procedió al nombramiento
de la Junta Directiva, quedando constituida en la
forma siguiente = Presidenta honoraria D^{ña} Hilomena
G. V^{da} de Girarza = Presidenta efectiva D^{ña} Juana Alcega de
Sarranaga = Vice Presidenta D^{ña} María Cruz Arrarás = Teso-
rera D^{ña} María Berasain = Vice Tesorera D^{ña} María Morás
Secretaria D^{ña} Juana G. V^{da} de Gastreaena = Vice Secretaria
D^{ña} Matilde Urizalqui = Vocal 1^º D^{ña} Jesusa Cestau =
Vocal 2^º D^{ña} María Santos Jaurrieta = Vocal 3^º D^{ña} Dolores Daba-
leta = Vocal 4^º D^{ña} Isabel Cestau = y no habiendo mas asun-
tos de que tratar se levantó la sesión de que yo la
Secretaria certifico = Juana G. V^{da} de Gastreaena"

Y para su remisión al Sr. Gobernador Civil para su
superior aprobación y a los efectos de la Ley de Asocia-
ciones expido la presente en Beiza con el visto bueno
de la Presidenta el día diez y ocho de octubre de mil nove-
cientos treinta y tres.

Ja B^o
La Presidenta

La Secretaria
Juana G. V^{da} de Gastreaena

Juana G. V^{da} de Girarza

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra



J^{ca} Juana G. V^{da} de Gastearena secretaria de la
Asociación de Margaritas de Seiza

Certifico: Que en junta general celebrada el día 10 de Febrero de 1935 fueron aprobadas por unanimidad las operaciones realizadas por la Mesa y a continuación se procedió al nombramiento de la nueva junta Directiva quedando constituida en la forma siguiente:
Presidenta honoraria D^{ca} Silvana Girarasa =
Presidenta efectiva D^{ca} María Magdalena = Vicepresidenta D^{ca} Dolores Balentina = Secretaria D^{ca} Ramona Benzochea = Vice secretaria D^{ca} Pilar Cano = persona D^{ca} Margarita Labateta = Vice persona D^{ca} Carmen Olachea = Vocales D^{ca} Jaquima Canflanca = D^{ca} Paulina Arregui = D^{ca} Mercedes Labateta = D^{ca} Dolores Costas
y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión de que yo la Secretaria certifico Juana G. V^{da} de Gastearena"

y para su remisión al Sr. Gobernador Civil y para su superior aprobación a los efectos de la Ley de Asociaciones expido la presente con el visto Bueno de la Presidenta en Seiza el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

B^{ca}
La Presidenta

Juana A. Girarasa

La Secretaria
Juana G. V^{da} de Gastearena

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Havana

Asociación de Margaritas de Seiza
Junta Directiva



- Presidenta D^{ña} Maria Martirena Borja
- Vice " Sra Dolores Balestena Arriate
- Secretaria D^{ña} Ramona Bengoechea Villabona
- Vice " Sra Pilar Gato Arpuz
- Tesorera Sra Margarita Zabaleta Anarás
- Vice " Sra Casmen Olachea Sagastibelsa
- Vocal 1^º Sra Dolores Jaumieta Balestena
- Vocal 2^º Sra Antonia Rodriguez Elizegui
- Vocal 3^º Sra Silvia Zabaleta Añice
- Vocal 4^º Sra Paulina Arcequi Urquiola

Leiza 21 de Abril de 1937

La Presidenta

Maria Martirena

7

Balance de cuentas de la Asociación de Mujeres
de Leiza

Ingresos año 1936

Dici^{ere} 31 Por cuotas cobradas
durante el año

454-50



1937

Enero 1^o Existencia en caja 29-50
que pasa al nuevo ejercicio

Gastos año 1936

Dici^{ere} 31 Por auxilio a los voluntarios
y demás combatientes 250-..

Seis Hojas de 1^o Comunión
para niños pobres 100-..

Alquiler del local 75-..

Existencia en caja 29-50

454-50

Leiza 31 de Abril de 1937

La Presidenta

Maria Martorena